

PROTOCOLO

(Anexo en el marco del Convenio firmado entre la Universidad de Chile y la Universidad Nacional de La Plata)

ENTRE EL INSTITUTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

El Prof. Dr. Norberto E. CONSANI, Director y representante del *Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata*, en adelante "IRI-UNLP", y el Prof. José MORANDE, en adelante "*Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile*", acuerdan desarrollar el siguiente Convenio de Cooperación Recíproca, teniendo en cuenta los intereses mutuos de ambas instituciones en alguna de las ramas de la cultura y de la ciencia.

Se presenta por parte del profesor **Consani** la autorización que a los efectos le otorgara el Presidente de la U.N.L.P., Arq. **Gustavo AZPIAZU**, con fecha 24 de marzo de 2004, la cual se encuentra vigente y alcanza a convenios de esta naturaleza.

La personería del Director del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile emana del Decreto Universitario N° 2560, de 25 de junio de 2010.

Teniendo en consideración el marco legal expuesto, las partes se comprometen a la implementación del presente, de conformidad a las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: Las partes declaran públicamente su deseo de articular y ejecutar, de manera conjunta:

- 1) Acciones orientadas a promover espacios de debate y discusión sobre temas concernientes a los ámbitos de Cooperación, Integración Regional y Relaciones Internacionales.
- 2) Propiciar e implementar Programas de formación, consultoría, capacitación y perfeccionamiento de profesionales, tanto en el país como en el extranjero.
- 3) Diversificar el acceso a fuentes de información académica:

- 4) Ejecutar programas conjuntos de intercambio a nivel de postgrado, tanto de alumnos, como de los cuerpos docentes y de investigadores pertenecientes a los respectivos Institutos.
- 5) Desarrollar estudios y/o proyectos de investigación conjuntos.

SEGUNDA: Con el objeto de cumplir con lo estipulado en la Cláusula Primera del presente Convenio, las partes se comprometen a contribuir con sus recursos humanos y de infraestructura como asimismo a gestionar la obtención de los recursos que consideren necesarios para cumplir con los presupuestos que se planteen.

TERCERA: Los fondos necesarios para la ejecución de los objetivos propuestos se efectivizarán en base a los recursos que cada una de las partes aporte, como asimismo con los que en conjunto gestionen de organismos y/o instituciones, públicos o privados, sean estos nacionales o internacionales.

CUARTA: Los proyectos que las partes determinen se elaborarán especificándose el tema a desarrollar, los objetivos, tiempo de realización, recursos humanos involucrados, las fuentes de financiamiento, y obligaciones que en cada caso se fijen en particular. Los proyectos así diseñados se instrumentarán, como actas complementarias al presente convenio.


QUINTA: Para el cumplimiento de los objetivos determinados, las partes podrán obtener la colaboración de otras unidades académicas, como así también de organismos representativos cuyo quehacer coadyuve al desarrollo de la tarea propuesta.

SEXTA: En el caso que de los trabajos conjuntos surjan patentes o registros de propiedad intelectual, éstas serán registradas en común por las instituciones firmantes del presente convenio. Toda información que se publique vinculada con las tareas derivadas de este Convenio mencionará explícitamente a ambas instituciones.

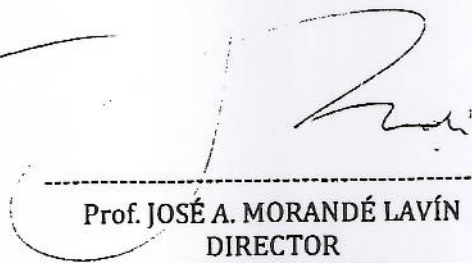
SEPTIMA: El presente Convenio se celebra por un período de 2 (dos) años a partir del día siguiente de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por un período similar si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento. Ambas partes pueden renunciar en forma unilateral el presente Convenio, siempre

que notifiquen fehacientemente a la otra parte con una antelación de 6 (seis) meses y sin que la renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el 23 de Agosto de 2012.



Prof. NORBERTO CONSANI
DIRECTOR
INSTITUTO DE RELACIONES
INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Prof. JOSÉ A. MORANDÉ LAVÍN
DIRECTOR
INSTITUTO DE ESTUDIOS
INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD DE CHILE